



Jurado Nacional de Elecciones
Dirección Central de Gestión Institucional

RESOLUCIÓN N° 308-2016-DCGI/JNE

EXPEDIENTE N° 032-2016-PE

Lima, 12 JUL. 2016

VISTOS, el ADX-2016-062183, que contiene el Expediente N° 0003-2016-007, y, el Oficio N° 056 JEE-ANDAHUAYLAS/JNE, de fecha 22 de junio de 2016, remitido por el Jurado Electoral Especial de Andahuaylas.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N.° 001-2016-JEE-ANDAHUAYLAS, de fecha 25 de marzo de 2016, el Jurado Electoral Especial de Andahuaylas (en adelante, el JEE - Andahuaylas), abrió procedimiento para determinar la infracción a las normas de propaganda electoral contra la organización política "Fuerza Popular" (en adelante, la organización política), y corrió traslado del Informe N° 005-2016-DSBS-FP-ANDAHUAYLAS-JEE ANDAHUAYLAS/JNE-EG2016, del 24 de marzo de 2016, al personero legal, a fin de que en el plazo de tres (3) días hábiles de notificada dicha resolución, proceda a efectuar el descargo correspondiente.

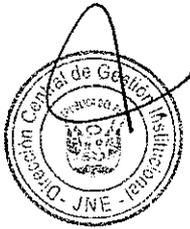
La organización política no absolvió el citado traslado, ante lo cual el JEE - Andahuaylas emitió la Resolución N° 002-2016-JEE-ANDAHUAYLAS, de fecha 4 de abril de 2016, mediante la cual resolvió que la organización política había incurrido en el numeral 7.5, del artículo 7 de la Resolución N° 304-2015-JNE, Reglamento de Propaganda Electoral (en adelante, el Reglamento), requiriéndole que proceda al retiro total de las pintas de propaganda electoral prohibida, bajo apercibimiento de amonestación pública y multa, así como de remitir copia de los actuados al Ministerio Público en caso de incumplimiento, y sin perjuicio de informar del incumplimiento de la medida coercitiva.

Que, mediante el Informe N° 009-2016-DSBS-FP-ANDAHUAYLAS-JEE ANDAHUAYLAS/JNE-EG2016, del 16 de abril de 2016, el Fiscalizador Provincial de Andahuaylas informó al JEE - Andahuaylas, que la propaganda electoral no había sido retirada.

En virtud a ello, y ante el incumplimiento de la organización política de retirar la propaganda electoral efectuada, el JEE - Andahuaylas emitió la Resolución N° 003-2016-JEE-ANDAHUAYLAS, de fecha 27 de mayo de 2016, mediante la cual le impuso la sanción de amonestación pública y multa por el monto de treinta y cinco (35) Unidades Impositivas Tributarias a la organización política, así como de remitir copia de los actuados al Ministerio Público para que proceda conforme a sus atribuciones.

El JEE - Andahuaylas, mediante Resolución N° 004-2016-JEE-ANDAHUAYLAS/JNE, de fecha 16 de junio de 2016, declaró consentida la Resolución N° 003-2016-JEE-ANDAHUAYLAS, del 27 de mayo de 2016.

Que, la primera disposición transitoria de la Resolución N° 304-2015-JNE de fecha 21 de octubre de 2015, señala que la Dirección Central de Gestión Institucional es competente como primera instancia, en materia de propaganda electoral, publicidad estatal, neutralidad en periodo electoral, en tanto no se hayan instalado los Jurado Electoral Especial o en caso de que estos se hayan desactivado, conforme a las disposiciones del presente reglamento.





Jurado Nacional de Elecciones
Dirección Central de Gestión Institucional

RESOLUCIÓN N° 308-2016-DCGI/JNE

En virtud, a la citada resolución, el JEE - Andahuaylas, mediante Oficio N° 056 JEE-ANDAHUAYLAS/JNE, de fecha 22 de junio de 2016 remitió el presente expediente a esta Dirección Central de Gestión Institucional, para que prosiga con el trámite correspondiente.

Que, habiéndose declarado consentida la Resolución N° 003-2016-JEE-ANDAHUAYLAS, corresponde remitir el expediente a la Procuraduría Pública del Jurado Nacional de Elecciones para que conforme a sus funciones proceda a hacer efectivo el cobro de la sanción de multa impuesta en dicha resolución y envíe los actuados al Ministerio Público, de considerarlo pertinente.

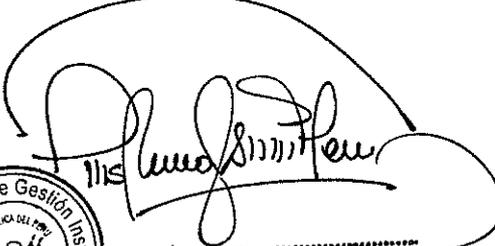
Por lo tanto, la Dirección Central de Gestión Institucional del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

Artículo primero.- REMITIR el presente expediente a la Procuraduría Pública del Jurado Nacional de Elecciones para que proceda conforme a sus funciones, a fin de hacer efectivo el cobro de la multa impuesta a la organización política "Fuerza Popular", mediante Resolución N° 003-2016-JEE-ANDAHUAYLAS, del 27 de mayo de 2016; y, de ser el caso, envíe los actuados al Ministerio Público.

Artículo segundo.- NOTIFICAR la presente resolución a la organización política "Fuerza Popular", asimismo, disponer que se **publique** la presente resolución en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones.

Regístrese, notifíquese y publíquese



LUIS M. IGLESIAS LEÓN
Director Central de Gestión Institucional
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES